

Artículo 28.- (Departamento de Antiterrorismo y Enlace Exterior) Estará a cargo de un Oficial Jefe del subescalafón ejecutivo y tendrá las siguientes funciones:

a- Colectar, analizar, procesar y diseminar la información que surja respecto a toda actividad de carácter terrorista desarrollada por organizaciones, grupos o personas, a nivel internacional y Nacional en caso de existir.

b- Teniendo en cuenta los fenómenos de la internacionalización de estas actividades, instrumentará los enlaces necesarios para el cumplimiento de la misión; brindará a los servicios análogos y representaciones diplomáticas extranjeros, a través del Comando la colaboración de conformidad con lo establecido en los Tratados y Acuerdos Internacionales suscritos y ratificados por la República para la prevención y combate de actos de naturaleza terrorista o de financiamiento del terrorismo.

c- Realizará actividades relacionadas con medidas de protección y orientación con el fin de brindar seguridad al personal, a la información e instalaciones de ésta Dirección General, informando sobre fallas en los procedimientos de seguridad elaborados.

d- Desarrollar medidas de Contrainteligencia que permitan colectar información útil para la toma de decisiones

e- Controlar el cumplimiento de los Protocolos y procedimientos de seguridad establecidos para la Dirección General.

f- Investigación de hechos delictivos cometidos mediante el uso de artefactos explosivos y de acciones de carácter racista o xenofóbicas.

Artículo 29.- (Departamento Técnico e Informática) Estará a cargo de un Oficial Jefe Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a- Como Auxiliar de la Justicia recabará prueba y preservará la escena del hecho en su área, en apoyo a tareas operativas cuando sea requerido por el Poder Judicial.

b- Realizar, gestionar, y efectivizar la identificación, tráfico e intervención telefónica, y de todos los medios de comunicación existentes que puedan existir a futuro y el correspondiente análisis que de los mismos sea ordenado por el Poder Judicial.

c- Ajustar su actuación estrictamente a las leyes en la materia.

d- El Jefe del Departamento será responsable administrativa y judicialmente de la información que se registre.

Artículo 30.- (Departamento de Informática y Análisis en Web). Estará a cargo de un Oficial Jefe

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a- Realizar búsqueda, análisis y colección de información de interés o que involucre los cometidos de esta Dirección General, que sea divulgada en medios orales, televisivos, informáticos y/o en otros que impliquen el uso de tecnología.

b- Auxiliar a la justicia competente en cuanto a la identificación y tratamiento de la información surgida en todos aquellos medios de comunicación existentes o que puedan existir a futuro.

c- Realizar soporte informático, programación y mantenimiento de los equipos informáticos de esta Unidad.

d- El mantenimiento del circuito cerrado de cámaras existentes en el Departamento Aeroportuario y de seguridad interna de esta Dirección.

e- Realizar la inspección periódica y el gerenciamiento de los equipos de comunicación e informática de esta Dirección.

El jefe del departamento será el responsable administrativa y judicialmente de la información que se registre

Artículo 31.- (Departamento Aeroportuario) Estará a cargo de un Oficial Jefe del subescalafón ejecutivo, se compondrá por las siguientes bases: Aeropuerto Internacional de Carrasco, por el Puerto de Montevideo y por las futuras bases a implementarse y tendrá las siguientes funciones:

a- Proporcionar insumos de información que estén a su alcance, que a requerimiento o a iniciativa propia, sirvan para la labor operativa de esta Dirección General.

b- Generación de vínculo fluido con las demás reparticiones que convergen en materia de seguridad en las respectivas terminales.

Artículo 32.- (Sección Operaciones Tácticas) Dependerá directamente del Jefe de División Operativa y tendrá las siguientes funciones:

a- Tendrá a su cargo la colaboración en tareas operativas que le sean requeridas por parte de otros Departamentos

b- Llevará adelante investigaciones u operaciones que eventualmente le sean asignadas por parte de la superioridad.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 33.- Deróganse todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo 34.- Comuníquese, publíquese, archívese.

RAÚL SENDIC, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; EDUARDO BONOMI.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 10

Resolución S/n

Incorpóranse a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos, los ítems arancelarios que se indican.

(1.678*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Setiembre de 2016

VISTO: el Decreto N° 242/016 de 1° de agosto de 2016, y la Resolución S/N del Ministerio de Economía y Finanzas de 19 de diciembre de 2011.

RESULTANDO: I) que dicho Decreto introduce modificaciones en la lista nacional de excepciones de Uruguay al Arancel Externo Común, así como la Resolución S/N del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 19 de diciembre de 2011, que sustituye la nomenclatura nacional estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario.

II) que para la efectiva implementación aduanera de lo estipulado en el Decreto invocado es conveniente realizar modificaciones en la nomenclatura nacional estructurada a diez dígitos y su correspondiente régimen arancelario.

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo de la Resolución de esta Secretaría de Estado de fecha 19 de diciembre de 2011, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 08/015 de 12 de enero de 2015.

ATENCIÓN: a lo expuesto,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1°.- Incorporar a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 19 de diciembre de 2011, el contenido del Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2°.- Comuníquese, publíquese, archívese.

ANEXO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A.E.C.	CL	TGAE/Z	TGAI/Z	UVF
3904.10.20.00	Obtenido por proceso de emulsión	14		14	0	10
5402.20.00.00	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres	18		18	0	10
7408.21.00.00	- - A base de cobre-cinc (latón)	12		0	0	10

DANILO ASTORI.